

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 185/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 19 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, pese al reconocimiento a nivel mundial de la ciudad como:

- Ciudad Patrimonial Histórica de Bolivia D.S. 9004/69.
- Ciudad Blanca, Monumental de América OEA 1979.
- Ciudad Patrimonial, Cultural de la Humanidad, diciembre/91.

Que, en las últimas décadas, se viene intensificando la pérdida, deterioro y deformación de sus elementos urbanos y arquitectónicos.

Que, el inmueble del Sr. Félix Vedia situado en calle Dalence 335 con Código Catastral 3-1-18, se realizó la demolición inconsulta y sin aprobación de la Oficina Técnica de la H. Alcaldía Municipal.

Que, la demolición incluye parte de la crujía posterior de cajón rompiéndose la tipología del sector.

Que, no se cuenta con la documentación técnica legal y por la ficha de catálogo proporcionada por el PRAHS, se evidencia la demolición realizada.

Que, el Art. 7mo., inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia municipal "la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley y de sus propias Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones, mediante acciones y sanciones legales que corresponden, en cada caso, a la resistencia o infracción de las mismas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Instaurar sanción pecuniaria por Bs. 2.541,80 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 80/100 BOLIVIANOS) correspondiente al 20% del valor catastral afectado, monto que será transferido con destino específico a la Fundación PRO-CHARCAS.

Art. 2º Otorgar línea y nivel y las normas de construcción respectiva.

Art. 3ºInstruir al Ejecutivo, proceder a la difusión masiva de la sanción con el fin de poner en conocimiento de la población, los mecanismos de protección que existen para salvaguardar a Sucre, "Patrimonio Histórico de la Humanidad".

Art. 4ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.

Oscar

Villa

Trigo

PRESIDENTE

Dr. Carlos Quintana Campos

H.

CONCEJO

MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)

Archivo

FAB/Aida A.